



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERITAJES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO

QUE EN LO
SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR
LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA
PÚBLICA, EN ADELANTE DENOMINADO "EL INSTITUTO",
REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO
DE CONFORMIDAD CON LAS

SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA PROCURADURÍA"

1.1. Que dentro de su organigrama estructural se encuentra la Dirección de Investigación Criminalística y Servicios Periciales, de conformidad con el artículo 20 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 8°, fracción VIII de su Reglamento, cuya función esencial es proporcionar asesoría técnica y servicios en materia de investigación criminal que le sean requeridos por el Ministerio Público o cualquier otra autoridad judicial, administrativa o legislativa, así como emitir dictámenes en las diversas especialidades, en los casos y condiciones establecidos por las leyes aplicables, a solicitud de las autoridades correspondientes, dentro de los plazos que determinen, de acuerdo con los principios, reglas de la ciencia, disciplina o arte aplicada.

1.2. Que de acuerdo con los artículos 1º, 2º, 21, y 24 fracción VIII, de su Ley Orgánica, en relación con los numerales 7 y 12 fracción XI del Reglamento de la misma, el Procurador





General de Justicia del Estado tiene atribuciones legales para celebrar el presente convenio.

1.3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso número 1833 norte, del sector Desarrollo Plan 3 Ríos, código postal 80030, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

2. DE "EL INSTITUTO"

Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría, y representación jurídica en asuntos del orden civil. administrativo y fiscal.

Que el Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.





2.4 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en calle Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuahutemoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

En virtud de lo expuesto, las partes que intervienen sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer bases de colaboración interinstitucional a fin de que "LA PROCURADURÍA" proporcione peritos especializados en los asuntos del fuero federal, en beneficio de los justiciables y "EL INSTITUTO" participe en los programas de capacitación y actualización del personal profesional de aquélla.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

Conforme al objeto señalado, el apoyo de peritos por conducto de "LA PROCURADURÍA" está destinado a todo individuo sujeto a/ procesos legales del orden federal, cuando no cuenten con los económicos necesarios para contratar particulares, y su patrocinio esté a cargo de "EL INSTITUTO". También son destinatarios del instrumento que se suscribe, el personal de "LA PROCURADURÍA" en cuya capacitación y actualización "EL INSTITUTO" participará mediante la implantación de cursos y conferencias especializadas sujetos a un programa anual, y en coordinación con la Unidad de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Planeación, Desarrollo y Atención Ciudadana. Organismo responsable en la "PROCURADURÍA" de conformidad con los artículos 40 y 42 fracción VI de su Ley Orgánica, en relación con los numerales 41 fracción IV y 50 fracciones II, IV y V del Reglamento de la misma.





15T

TERCERA .- COMPROMISOS

DE "LA PROCURADURÍA"

1.- Facilitar peritos siempre que, para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales, siempre y cuando no haya intervenido con anterioridad en dictámenes

periciales en el mismo caso.

2.- Propiciar el apoyo de peritos en los asuntos legales del orden federal, a todo individuo sujeto a procesos del fuero mencionado que no cuenten con los recursos económicos para contratar a peritos particulares y cuyo patrocinio lleve "EL INSTITUTO", a través de la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales.

3.- "LA PROCURADURÍA" podrá emitir dictámenes en las siguientes

materias:

a) Grafoscopía y dactiloscopía.

 b) Balística e identificación de armas de fuego, cartuchos y explosivos.

c) Dictámenes químicos e identificación de substancias.

d) Exámenes médicos, en adicciones a estupefacientes y psicotrópicos.

e) De causalidad en hechos de tránsito terrestre.

f) De valuación de bienes muebles e inmuebles.

Todos los dictámenes periciales estarán sujetos a la disponibilidad de recursos materiales y humanos que se requieran, y podrán emitirse hasta diez dictámenes por mes.

DE "EL INSTITUTO"

1.- Solicitar por escrito a "LA PROCURADURÍA", exclusivamente por conducto de su representante en el Comité de Seguimiento y Evaluación, la designación de los peritos, con especificación de materia, autoridad que conozca del asunto, número de expediente que corresponda al juicio o averiguación, partes contendientes, materia, etc., antes de efectuar la propuesta ante la autoridad competente que conozca del asunto.





Procuraduría General de Justicia

del Estado de Sinaloa.

2.- Remitir a "LA PROCURADURÍA" en forma inmediata copia del escrito o acuse de recibo donde se hubiera efectuado la designación del perito, para efectos de la correspondiente comisión.

 Participar en la capacitación y actualización del personal de "LA PROCURADURÍA".

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el cumplimiento de este convenio se forma un Comité de Seguimiento y Evaluación, que deberá reunirse cada seis meses, y integrado de la siguiente manera: estará PROCURADURÍA", el Director de Investigación Criminalística y Servicios Periciales. Por "EL INSTITUTO", el Delegado en el Estado de Sinaloa.

QUINTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan que este convenio se podrá revisar y modificar de común acuerdo, previa valoración del texto que se proponga el cual se hará saber con quince días de anticipación a la firma de la modificación.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento, mediante aviso que por escrito haga a la otra con treinta días de anticipación y previo cumplimiento de las obligaciones pendientes.





SÉPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Se conviene resolver mediante acuerdo del Comité de Seguimiento y Evaluación cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia de este instrumento, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Se firma por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los once días del mes de junio de dos mil cinco.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

DIRECTOR DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES. **DELEGADO EN SINALOA**